



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

EXPEDIENTE 315/2020

-PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "RENOVACION INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR FASE III".

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la realización de la siguiente obra: **"RENOVACION INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR FASE III"**.

Dicho objeto viene definido y delimitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se aporte como documento tercero del presente expediente, que consta de los siguientes documentos técnicos:

1. Estudio de Seguridad y Salud
2. Planos
3. Memoria descriptiva
4. Prescripciones Técnicas
5. Tomo de Mediciones, Cuadros de precios, Presupuesto.

CPV: 45316100

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y, en su caso, en el correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP) así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1.- El órgano de contratación es el Alcalde de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del LCSP, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil del contratante se encuentra en la siguiente dirección: www.aytomiengo.org y en la Plataforma de contratación del Estado: <http://contrataciondelestado.es>.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- Base : 247.933,88 euros
- IVA (21%): 52.066,11 euros

TOTAL: 299.999,99 euros (IVA incluido)

Incluye todos los gastos directos e indirectos, impuestos y licencias.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito presupuestario adecuado y total para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria 165.619.04

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de 90 días conforme al siguiente esquema a partir de la formalización del contrato, replanteo previo, y firma del Acta correspondiente.

8.- REVISION DE PRECIOS.

Dadas las características y duración del presente contrato, no habrá revisión de precios.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

9.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, de acuerdo con los arts. 66 y ss LCSP, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 72 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I RGCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por el Estado de procedencia de la empresa en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, además de su capacidad jurídica y de obrar, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con otros entes del sector público asimilables a los establecidos en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, de acuerdo al art. 68 de la LCSP.

9.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica-financiera y técnica y profesional por los siguientes medios:

Solvencia Económica y Financiera.

Requisitos mínimos de **solvencia financiera**:

Acreditación de contar con un seguro de riesgos profesionales por importe de 300.000 euros mínimo.

Solvencia Técnica y profesional.

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Forma de acreditación: Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una Entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por el órgano competente.

Si la acreditación de la clasificación de la empresa se realiza mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

9.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría Municipal, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados por la Secretaria Municipal, consignándose expresamente en el acta la manifestación de la Secretaria respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

9.5.- Al tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 500.000 euros el licitador podrá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la presentación de la siguiente clasificación o por los medios descritos en el apartado 9.2

Clasificación: Grupo I, subgrupo 1, categoría 2.

En la fase de licitación, la presentación de toda esta documentación podrá ser sustituida por la presentación del anexo VI, requiriéndose al adjudicatario la aportación de la documentación anterior antes de la formalización.

10.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

10.1.- Garantía provisional.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

10.2.- Garantía definitiva.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 del LCSP.

Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 108 del LCSP, así como en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, en la Tesorería Municipal, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante el mismo órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, previo acuerdo del adjudicatario al efecto, que deberá ser emitido, fehacientemente, en el plazo establecido para la constitución de garantía.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

11.- PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación (Arts. 156-158).

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. HASTA 100 PUNTOS

12.1.- VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS. Hasta 85 puntos.

1. OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica se valorará con 85 puntos a la mejor oferta, 0 a la peor oferta y al resto según criterio de proporcionalidad.

2. GARANTÍA TOTAL O DE MANTENIMIENTO SIN COSTE, Hasta 15 puntos.
La Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste mínima exigida es de UN Año (1) y para garantías superiores la puntuación será la siguiente:

Para dos años (2).....	Dos puntos (2)
Para tres años (3).....	Cinco puntos (5)
Para cuatro años (4).....	Diez puntos (10)
Para cinco años (5).....	Quince puntos (15)

Propuesta de Plazo de Garantía.- El licitador deberá especificar en su Propuesta el plazo de garantía ofertado. El licitador que oferte una garantía por plazo superior al mínimo exigido de UN AÑO (1), establecido en la cláusula 9 del presente Pliego, deberá adjuntar a la propuesta, certificación original emitida por el fabricante de los Equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado, conforme a los requisitos de contenido y alcance recogidos y exigidos en la citada cláusula 9.

La misma abarcará la reparación por los desperfectos o averías producidos por cualquier causa, incluidas expresamente las producidas por descargas atmosféricas o por sobretensiones en la red de alimentación, sin condicionamiento alguno a la instalación de descargadores atmosféricos adicionales al Equipo. Únicamente se excluirán las averías producidas por actos vandálicos, desastres naturales o un uso indebido de los Equipos.

Cualquier otra mejora será por cuenta del contratista, sin que en ningún caso pueda incrementarse el presupuesto de adjudicación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

12.3 CARTEL OBLIGATORIO ANUNCIADOR DE LA OBRA.

Serán de cuenta del contratista los gastos del cartel informativo donde se indique el presupuesto de la obra, la cofinanciación por parte del Gobierno de Cantabria y el plazo de duración.

12.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD DE VALORACIÓN.

En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a los siguientes criterios de adjudicación:

a.- Tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que aporten el justificante recogido en el apartado 1.8 de la cláusula 15 de este pliego de condiciones, relativo a las empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. La aplicación de este criterio se limitará exclusivamente al recogido en el apartado citado, por lo que a todas aquellas empresas que cumplan las condiciones indicadas y tengan igual puntuación en la valoración de las ofertas se les aplicará los criterios de desempate recogidos a continuación.

b.- De persistir la igualdad en las ofertas se adjudicará mediante sorteo a realizar por la Mesa de Contratación.

13.- PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se calculará de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

14.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1º.- Las proposiciones para la presente licitación se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial (C/ Plaza del Marqués de Valdecilla, 1 – 39310) en mano, en horas de 9 a las 14:00h., durante los **VEINTISEIS DÍAS** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

2º.- También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Mail, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación; no obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

3º.- El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción en el Libro de Registro correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

4º.- Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en Unión Temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

5º.- La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

15.- DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1º.- La proposición, se contendrá en **DOS sobres**, correspondiente el primero de ellos a la documentación administrativa y el siguiente, a la de carácter económico, debiendo tener incorporada a la misma la siguiente documentación:

Sobre A.- Documentación Administrativa. -

Se presentará en sobre cerrado y bajo la siguiente denominación que debe figurar en el exterior del sobre:

"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE "RENOVACION INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR FASE III".

Contendrá la siguiente documentación, toda ello original o compulsada y en castellano o traducida por traductor jurado a este idioma:

- 1.1.-Instancia conforme al **Anexo I** en la que se contendrá el nombre del licitador y el nº de Mail, a efectos de comunicar la admisión o no de su proposición, la necesidad de subsanar documentación así como de fecha de apertura de la proposición económica.
- 1.2.-Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.2.1.- - Si se trata de Empresario Individual, el Documento Nacional de Identidad del licitador, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.2.2.- Si la Empresa fuera persona Jurídica, última escritura de constitución de la Sociedad Mercantil adaptada al Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, o a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o última normativa por la que se regulen, RDL 1/2010 Ley de Sociedades de Capital, debidamente inscrita en el Registro Mercantil en la que conste de forma integra los Estatutos de la sociedad, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF) en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.2.3.- Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado. La escritura de poder deberá ir bastanteada por el titular de la Secretaría Municipal.

1.2.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando por la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante el Ayuntamiento.

1.2.5.- En el caso de Sociedades Civiles deberá acompañarse copia del acta de constitución de la misma, debidamente liquidada, debiendo aportar la documentación fijada en estas bases para todos y cada uno de los miembros de la Sociedad, salvo que la misma se encuentre inscrita en el Registro Mercantil.

- 1.3.-Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumerada en el art. 71 del LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
La declaración se formalizará según modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego.
- 1.4.-Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica profesional, de conformidad con lo señalado en la cláusula 9.2 del presente pliego.
Igualmente, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato según modelo contenido en el **Anexo III** del presente Pliego.
- 1.5- Declaración responsable de suscribir Póliza de responsabilidad civil y de accidentes por importe de 300.000 euros. La declaración se formalizará según el Modelo contenido en el **Anexo IV** del presente pliego.
- 1.6.-Las empresas extranjeras deberán incorporar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al filero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 1.7.-Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.
En caso de personas jurídicas los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales les sean propias.
- 1.8.-Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación:



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia permitida en los términos reguladas en este Pliego, deberán incorporar los siguientes documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100:

- TC de la empresa correspondiente al último mes disponible anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, acompañando a la misma relación de trabajadores en alta a la fecha de presentación de la proposición.
- Copia de los contratos correspondientes a los trabajadores que se vean afectados por una minusvalía igual o superior al 33%.
- Documento que acredite el reconocimiento de la minusvalía.

Se tendrá en cuenta a los efectos del cómputo indicado todos los trabajadores, cualesquiera que sean el tipo de contrato que se disponga con la empresa, que tengan reconocida la minusvalía en el porcentaje indicado.

En el caso de U.T.E, para el cómputo del 2% anteriormente indicado se sumarán, en cuanto a las empresas que constituyen la misma, las plantillas y personal con discapacidad reconocida a los efectos de establecer el porcentaje indicado.

2º.- Así mismo se incluirán cualesquiera otros datos que el licitador considere necesarios para justificación de la solvencia técnica y económica de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y sin que en ningún caso pueda contener referencia a la proposición económica o condiciones del contrato a ejecutar.

3º.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

4º.- Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

En la fase de licitación, la presentación de toda esta documentación podrá ser sustituida por la presentación del anexo VI, requiriéndose al adjudicatario la aportación de la documentación anterior antes de la formalización.

Sobre B.- Criterios valorables en cifras o porcentajes mediante fórmula

Se presentará en sobre cerrado y bajo la siguiente denominación que debe figurar en el exterior del sobre:

"PROPOSICIÓN ECONOMICA y DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON DESTINO A



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

LA EJECUCIÓN DE “RENOVACION INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR FASE III”.

Contendrá los siguientes documentos:

- Proposición económica y de ampliación de plazo de garantía ajustada al modelo que se incluye como **Anexo V** de este Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

16.-APERTURA DE PROPOSICIONES.

1º.- El sobre de documentación administrativa (Sobre A) será abierto en sesión no pública por la Mesa de Contratación al día siguiente del que finalice el plazo para presentación de las mismas.

2º.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa, tras aprobación del acta, comunicará mediante Mail a los interesados, concediéndose el plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Transcurrido dicho plazo, y efectuada por los licitadores la subsanación de la documentación requerida o no efectuada esta, la Mesa de Contratación determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento.

3º.- La notificación en la que se fije fecha para la apertura de la Oferta Económica y mejoras (Sobre B), se efectuará mediante e-mail a la dirección señalada a tal efecto en la solicitud de participación por el interesado.

4º.- Efectuada la apertura del Sobre B se relacionará la documentación presentada y se remitirá la misma a los Servicios Municipales para valoración de la oferta económica, elevándose el mismo a informe de la Mesa Contratación que efectuará propuesta de adjudicación a la proposición que en conjunto considere más ventajosa, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego de condiciones.

5º.- Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante Mail al número señalado por el licitador en su solicitud de participación, a tal efecto el intento acreditado de remisión al número indicado por el licitador del Mail de notificación, de la apreciación de defectos subsanables, de falta de requisitos de solvencia técnica y económica y de fechas de apertura de sobres de la oferta económica equivaldrá a la notificación efectuada, cuando ésta no sea debida a fallos en el Mail municipal.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

17.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

18.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue.

VOCALES:

- El titular de la Secretaria Municipal
- El titular de la Intervención Municipal
- El técnico municipal de obras y servicios.

Para la evaluación de las ofertas de mejoras presentadas la Mesa podrá contratar un profesional asesor externo.

SECRETARIO/A DE LA MESA:

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de contratación señalado en el art. 3 del presente pliego.

El órgano de adjudicación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa.

Este plazo se ampliará en 10 días hábiles, en el supuesto que haya que seguir los trámites señalados en el art. 150.4 del LCSP.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en la Disposición Adicional Décimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 65 y ss. de la LCSP.
- Justificación del depósito de la garantía definitiva constituida en los términos establecidos en la cláusula 10.2 del presente pliego.
- Póliza de responsabilidad civil.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa Reglamentaria de estar al día de Obligaciones tributarias.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Póliza de responsabilidad civil:

Póliza de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000 euros: Deberá entregarse copia de la misma y acreditar su vigencia mediante la presentación del último recibo al cobro.

Constitución de Garantía definitiva: En los términos establecidos en la cláusula 10.2.

Cualquier otro medio acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de medios que se hubiesen comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 76. LCSP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 del LCSP.

20.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

De acuerdo al art. 152 LCSP si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Al mismo se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente certificado por el titular de la Secretaría Municipal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 RGLCAP.

21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

El adjudicatario deberá presentar a la Administración el Plan de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud para las obras de construcción, y su modificación por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, así como el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, de acuerdo con lo previsto por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Presentados dichos Planes, el Coordinador de Seguridad y Salud informará el Plan de Seguridad y Salud, y el Director de Obra el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, sometiéndose ambos al órgano de contratación para su aprobación.

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 del LCSP. En este caso, al tratarse de un contrato de obras, el responsable del contrato será el Director Facultativo.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

El Director de obra será designado por el órgano de contratación. Ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Director designado será comunicado al contratista por la Administración antes de la fecha de la comprobación del replanteo, y dicho Director procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la ejecución de la obra serán puestas en conocimiento del contratista, por escrito.

El contratista permitirá y facilitará todas aquellas labores y tareas precisas para realizar los controles de calidad que la Dirección Técnica disponga y por el consultor o laboratorio que dicha Dirección determine.

El Libro de Órdenes de la presente obra será diligenciado por el Servicio al que esta adscrita la obra, el mismo se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de la obra.

En el Libro de Órdenes, que se encontrará en poder del contratista y a disposición en todo momento de la Dirección Facultativa, se anotarán las órdenes e instrucciones que considere procedente la Dirección Facultativa, autorizándola con su firma.

Igualmente se transcribirán en el Libro de Ordenes por el contratista cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección Facultativa o del responsable del contrato, sin perjuicio de que posteriormente dichas transcripciones deban ser autorizadas por la Dirección Facultativa o el responsable del contrato.

El Libro de Ordenes será entregado en el Ayuntamiento en el momento de levantamiento del Acta de recepción de la obra, si bien el mismo podrá ser consultado en cualquier momento por el contratista de la obra.

La no presentación del Libro de Ordenes a requerimiento del Ayuntamiento dará lugar a la imposición de una sanción por importe de 1.000 € por cada requerimiento no atendido.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

24.1.- Será obligatorio para el contratista, además de lo recogido en proyecto, la realización de un encamisado de saneamiento cuya concreción final delimitará el Director Facultativo de la Obra.

24.2.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto, conforme a las instrucciones que, para su interpretación en caso necesario, el Director Facultativo imparta al adjudicatario. Las instrucciones dictadas por el Director Facultativo deberán ser inscritas en el Libro de Ordenes. Las instrucciones verbales no serán vinculantes para el adjudicatario, ni para la Administración, incluso si, con posterioridad, el Director Facultativo reconociera haberlas impartido.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

24.3.- Si a juicio del Director Facultativo designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización.

24.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuanto tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden de la Administración será responsable esta, en los términos legalmente establecidos.

24.5.- El contratista queda obligado al cumplimiento, no sólo de las obligaciones previstas en la presente cláusula, sino de las que se deriven del cumplimiento de las disposiciones legales que le sean de aplicación.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

25.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, hasta un máximo de 300 €.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Municipal.

Serán por cuenta del contratista los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

25.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. El pago del IVA se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación, que se indicará no obstante como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

25.4.- Serán por cuenta del contratista todos los gastos derivados de la realización e instalación del cartel anunciador de la obra.

25.5.- El adjudicatario se deberá encargar de solicitar los servicios afectados a todas las compañías de servicios en caso de que fuera necesario. En el caso de tener que poner fianzas a cualquier organismo afectado por las obras, estas serán aportadas por la empresa adjudicataria.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

26.- PAGO DEL PRECIO.

26.1.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Concejal responsable del Área que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de TREINTA días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Transcurrido el citado plazo de 4 meses, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda (art. 199).

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión, así como la autorización expresa de dicha cesión por parte de la Administración; el cedente debe tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato, y debe formalizarse en escritura pública dicha cesión.

El cedente deberá tener ejecutado al menos un 20% del objeto del contrato y cumplir con los requisitos de capacidad, ausencia de prohibiciones y, en su caso, clasificación exigible al cedente. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso.

27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. En caso de incumplimientos reiterados o sustanciales al objeto del contrato, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato de acuerdo a lo establecido en el art. 245 y 246 de la LCSP, de acuerdo a la Cláusula 34 del presente Pliego.

28.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del Organismo u Organismos donde los licitadores podrán obtener la información sobre la fiscalidad y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los Servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados por la normativa laboral y de seguridad social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Organismo contratante.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

29.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

30.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiriera el acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de todo lo dispuesto en el siguiente régimen jurídico:

1. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE
2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A estos efectos, esta obligación tendrá carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 211 1.f) de la LCSP y deberá cumplirse en los términos señalados a continuación.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP y en virtud de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos obtenidos por el órgano de contratación responsable del contrato serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento administrativo y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual. Ello incluye el envío de todo tipo de comunicaciones informativas derivadas de los sucesivos trámites que puedan derivarse del procedimiento de contratación.

A los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el adjudicatario, como encargado de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que hubieran sido comunicados al contratista deberán ser destruidos o devueltos a la Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Los datos de carácter personal cuyo tratamiento sea preciso dentro del presente contrato se mantendrán con el nivel de seguridad especificado, en su caso, en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento, según el archivo al que pertenezcan y según la categorización de niveles de seguridad establecida por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD 15/1999. En cualquier caso, el adjudicatario quedará vinculado por las indicaciones señaladas en su oferta en relación con las medidas que prevea adoptar para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

31.- SUBCONTRATACIÓN.

31.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- a) Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- b) Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.
- c) Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- d) Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

31.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

31.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

31.4.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los arts. 203 a 207 y 242 LCSP

Cuando el Director Facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 del LCSP.

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se entenderá cumplido el contrato cuando se haya realizado plenamente su objeto a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 del LCSP y en los artículos 163 y siguientes RGCAP.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 a 246 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 RGCAP.

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225 de la LCSP.

35.- PLAZO DE GARANTÍA.

35.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año o al que, en su caso, se hubiese comprometido el adjudicatario en su oferta, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

35.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

36.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

37.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

MIENGO, a 26 de noviembre de 2.020.

EL ALCALDE

Fdo. José Manuel Cabrero





AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y A LA ASUNCIÓN DE LAS CLAÚSULAS DEL PLIEGO

D/Dña., mayor de edad, con D.N.I. nº
....., con domicilio a efectos de notificaciones
en....., en nombre propio, o en
representación de con C.I.F. nº al
objeto de participar en el procedimiento de contratación
denominado.....convocado por el Ayuntamiento de
MIENGO.

DECLARA bajo su responsabilidad*:

Que la entidad.....reúne las condiciones establecidas legalmente para
contratar con la Administración y acepta las condiciones establecidas en el mismo.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 de la Ley de contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

Fecha y firma del licitador.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN SEÑALADAS EN EL ARTICULO 71 LCSP

D/DÑA.:.....,con
D.N.I....., mayor de edad, con domicilio en
....., actuando (en nombre propio o de la/s persona/s o
entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias),

DECLARO/A BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni la empresa a la que representa, ni ninguno de los administradores o representantes legales de la misma se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con la administración señaladas en el artículo 71 de la LCSP, por lo que teniendo plena capacidad de obrar, se encuentra facultado/a para participar en la licitación.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma del licitador.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

ANEXO III

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se aportarán los documentos requeridos en el apartado 9.2 del Pliego de cláusulas Administrativas, en el formato que corresponda según su expedición.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUSCRIBIR POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES

D/DÑA.:
, con D.N.I. mayor de edad, con domicilio en , actuando (en nombre propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias),

DECLARO/A BAJO SU RESPONSABILIDAD;

Que dispongo de un contrato o póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes suscrito con la entidad aseguradora <<NOMBRE DE ENTIDAD>>, cuya duración finaliza el <<FECHA>>, que comprende la cobertura mínima para siniestros derivados de mi actividad por importe de 300.000 EUROS.

Que me encuentro al corriente del pago de las primas periódicas de dicho contrato de seguro.

Lugar, fecha y firma del licitador.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y AUMENTO PLAZO GARANTÍA

D/Dña.

....., con
D.N.I. n°, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado/a del pliego de cláusulas administrativas
particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de
....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre
..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa
especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de
referencia por el siguiente importe:

Precio: Base: (en letras)..... euros; (en números).....euros
IVA: (en letras)..... euros; (en números).....euros

TOTAL: (en letras)..... euros; (en números).....euros (IVA incluido)

Lugar, fecha y firma del licitador.

Asimismo se compromete a un aumento del plazo de garantía mínimo sobre el establecido en
el Pliego de 1 año en _____



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE (SOBRE A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”)

D/D.a., con domicilio en

,
titular del D.N.I. n°., actuando en nombre propio o en representación de
....., con n° de Mail y/o correo electrónico a efectos de notificaciones
previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares

Y (cumplimentar solo en caso de licitar en Union Temporal de Empresas)

D/D.a., con domicilio en

,
titular del D.N.I. n°., actuando en nombre propio o en representación de
....., con n° de Mail y/o correo electrónico a efectos de notificaciones
previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares

DECLARA/N BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que está/n enterados del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Miengo para la adjudicación del contrato de “RENOVACIÓN DE LAUMBRADO PÚBLICO FASE III”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentra/n de conformidad con las mismas y los acepta/n íntegramente.

TERCERO. Que cumple/n con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para ser adjudicatario del contrato en concreto:

- Que posee/n personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que posee/n los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en este Pliego.
- Que no está/n incurso/s en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

CUARTO. Que no ha/n sido adjudicatario o ha/n participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos del artículo 70 de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión control o dirección de la ejecución de las obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

QUINTO. De acuerdo a lo previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio y a los efectos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre **(marcar con una X las cuadrículas que correspondan)**

- ☐ El licitador no pertenece a ningún Grupo empresarial
- ☐ El licitador pertenece al Grupo/s de empresas
- ☐ Ninguna otra empresa del grupo presenta proposición en la presente licitación
- ☐ Presentan proposición en la presente licitación, las siguientes empresas del grupo... ..

- Que la dirección de correo electrónico o Mail en que efectuar notificaciones es

☐ Se somete/n a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. **(Marcar una X en la cuadrícula solo si el licitador es empresa extranjera)**

SEXTO. Que.....(indíquese SI o NO) concurren en unión temporal de empresas (U.T.E.), siendo el representante de la misma D. y el porcentaje de participación de las empresas en la misma el siguiente **(solo en caso de licitar en U.T.E.):**

SEPTIMO. Que se compromete/n a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Lugar, fecha y firma)

